



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CENTRO

FECHA: 2 de octubre de 2002

ASUNTO: INSTALACIÓN DE BANDERINES DE "CAJERO AUTOMÁTICO" EN FACHADAS.

TEXTO DE LA CONSULTA:

De acuerdo con el Art. 3.1.2 del APE.00.01 no se permite la colocación de banderines en las fachadas de los edificios.

Según esta normativa, los Cajeros Automáticos (4B, Servired, etc) que llenan nuestra ciudad, y utilizan este sistema para anunciar su situación, se encuentran en situación ilegal.

Ruego estudien este problema para ordenar su desmontaje o por el contrario una fórmula que permitan su instalación.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe de la Unidad de Servicios Técnicos de la Junta Municipal del Distrito de Centro, se informa lo siguiente:

El Art. 3.1.2 mencionado pertenece a la Ordenanza de Rehabilitación Urbana y Gestión Ambiental, en adelante ORUGA, la cual, según su art. 1.2., tiene carácter orientativo en lo que se refiere a sus condiciones estéticas. Esto es, sus directrices no son obligatorias, aunque pueden ser exigidas por la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural (CIPHAN) en el caso de que las propuestas que se presenten no alcancen un nivel satisfactorio y supongan, a juicio de la Comisión, una grave distorsión en los valores protegidos.

Por otro lado, la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano, prohíbe los banderines en todo el Recinto Histórico exclusivamente en edificios catalogados en los niveles 1 ó 2, pero incluso en estos es factible su instalación si la CIPHAN lo autoriza por considerar que se integran en la estética del edificio (Art. 34-d) de la ordenanza anterior.



Como conclusión, los banderines de los cajeros automáticos que pretendan instalarse en el ámbito del APE 00.01 podrán autorizarse si cuentan con el informe favorable de la CIPHAN.

Madrid, 23 de noviembre de 2002
LA ASESORA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: M^a Teresa Sánchez-Portal García-Velasco

V^o.B^o.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

PA.: M^a Luisa Viñuela Chaves.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Eloisa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.